

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00193 00
TRAMITE	ACCION POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA C.C. 9.910.968
ACCIONADO	NOTARIA 13 DE MEDELLIN
AUTO	RECHAZA TRAMITE



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre/2021 notificado por Estados No. 96 del 23 de septiembre de 2021, se inadmitió la presente acción popular, contando el accionante con el término de 3 días para la subsanación; término que se venció el 28 de septiembre/2021, sin que la parte allegara escrito de subsanación.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín Proceso.

RESUELVE:

En los términos del artículo 20 de la ley 472 de 1998, se rechaza la ACCIÓN POPULAR planteada por GERARDO HERRERA frente a la NOTARIA 13 DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **5 de octubre de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°99.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e9d84d053f735431d890d8a4326b81c738080a32666b651e351c9d6472b183e

Documento generado en 04/10/2021 10:32:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>